



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 2 de junio de 2009

Número 65

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO para el otorgamiento de un subsidio, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas suscrito el 15 de abril del 2008 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA, "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, Y EL DR. EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL INGENIERO EUGENIO HERNANDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL CONTADOR PUBLICO OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; EL CONTADOR PUBLICO JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARRIOLA CONTRALOR GUBERNAMENTAL ESTATAL; EL LICENCIADO JOSE IVES SOBERON TIJERINA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL INGENIERO ALBERTO BERLANGA BOLADO, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece los cinco ejes de la política sobre los que se articula dicho Plan, entre los que se encuentran el de "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 13 "Seguridad pública", menciona que el primer deber del Estado, e incluso la justificación misma que el Estado tiene para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad pública y la integridad de los ciudadanos. La ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo. Es deber del Gobierno Federal actuar eficazmente y sin titubeos para brindar la seguridad que demandan los mexicanos.
- III. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2005-2010 establece, dentro del eje de desarrollo 9 "Instituciones fuertes y confiables para una sociedad segura", los objetivos "9.2 Contribuir a la construcción de acuerdos para ampliar las bases de colaboración con los poderes federales y los estados"; así como "9.8 Ejercer con firmeza el cumplimiento de las sentencias judiciales y una reforma de fondo en el sistema penitenciario de mayor fortaleza en la readaptación social integral."
- IV. De conformidad con los artículos 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza la ministración de los subsidios que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se otorguen, los cuales deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.
- V. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de otorgamiento del subsidio materia del presente convenio.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Ing. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal proponer políticas, estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.
6. Que el C. Lic. José. Patricio Patiño Arias, fue designado Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 1º de marzo de 2008.
7. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110 en México, Distrito Federal.
8. Que Prevención y Readaptación Social es un órgano administrativo desconcentrado de “**LA SECRETARIA**”, con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXV, inciso c); 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1º del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
9. Que el Dr. Eduardo Enrique Gómez García fue nombrado Comisionado de Prevención y Readaptación Social de “**LA SECRETARIA**” por el C. Secretario de Seguridad Pública con fecha 1 de diciembre de 2008 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 8, fracción VII del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
10. Los recursos otorgados a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” por medio del presente instrumento, tienen como objetivo fortalecer el sistema penitenciario en la entidad.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de los artículos 77, 91 fracciones II, XXI y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y en los artículos 2 párrafo 1, 3, 7 párrafo 1, 10, 13 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 10, 13, 24, 25, 34, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este convenio es también suscrito por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas, el Contralor Gubernamental Estatal, el Secretario de Seguridad Pública y el Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

4. Que es propietario del inmueble en el que se aplicarán los recursos materia del presente contrato.
5. Que cuenta con el proyecto ejecutivo del inmueble al que se destinarán los recursos materia del presente instrumento jurídico.
6. Que señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en calle 15 y 16 Hidalgo y Juárez, s/n, Zona Centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 74 y 75 e la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- “LA SECRETARIA” otorga a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y ésta lo acepta, un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario.

Para tales efectos, “LA SECRETARIA” a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal se coordinará con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume este último, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio y su anexo, “LA SECRETARIA”, otorgará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos federales a través de un subsidio por la cantidad de **\$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** del Ramo 36, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”.

Estos recursos se aplicarán a la acción y hasta por el importe que a continuación se menciona:

ACCION	IMPORTE
Fortalecimiento del Sistema Penitenciario	\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M. N.)

Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a “LA SECRETARIA” a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

Los recursos federales que se entregan en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y su anexo y las acciones que lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS. Las acciones a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio tendrán los objetivos, conceptos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO	CONCEPTO	IMPORTE	META
Centro de Ejecución de Sanciones en Victoria, Tamaulipas	Construcción del Centro de Ejecución de Sanciones	\$200'000,000.00	Centro Estatal de Ejecución de Sanciones en Victoria, Tamaulipas (CEDES)

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- La aplicación de los recursos federales entregados por medio del presente convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones estatales o locales correspondientes, y se tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

El incumplimiento en el ejercicio de los recursos generará la obligación de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a reintegrar los recursos entregados mediante este convenio.

Queda expresamente estipulado que los recursos otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que la suscripción de este convenio no implica la asignación de recursos posteriores con cargo a la Federación.

En caso de que se generen ahorros o existan diferencias en los precios de los bienes a adquirir, por parte de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, ésta podrá realizar las adecuaciones compensadas necesarias entre el objetivo establecido en la cláusula precedente, siempre y cuando no se rebase el monto total de los recursos entregados.

Los recursos que se otorgan, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos entregados deberán destinarse al mismo objeto para el cual se firma el presente convenio.

No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio para el supuesto establecido en el párrafo anterior.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”: **“LA SECRETARIA”** a través de la Subsecretaria del Sistema Penitenciario Federal se obliga a:

- I. Entregar conforme a los plazos y calendarios contenidos en el anexo a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, y conservar los documentos comprobatorios de la ministración o ministraciones realizadas;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, el avance en cumplimiento de los objetivos, conceptos y metas previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

La evaluación trimestral que realizará **“LA SECRETARIA”** en coordinación con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente convenio, el cual contiene la descripción del proyecto o programa y los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, la descripción de la obra a ejecutar; los servicios y equipamiento a contratar, así como el calendario trimestral de avance físico y financiero.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento fortalecimiento del sistema penitenciario, sujetándose a los objetivos, conceptos y metas establecidos en la cláusula tercera de este instrumento;
- II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones locales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local;

III. Entregar trimestralmente, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, a “**LA SECRETARIA**” la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la misma. Asimismo, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales otorgados objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos, conceptos y metas a que hace referencia la cláusula tercera de este convenio, asignando los recursos a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento;

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, obra pública y servicios relacionados con las mismas, y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio;

VI. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

VIII. Reportar y dar seguimiento trimestral, en coordinación con “**LA SECRETARIA**” sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera y anexo de este convenio; así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento;

IX. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a “**LA SECRETARIA**” del avance programático presupuestal y físico financiero de las acciones previstas en este instrumento, y

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA SECRETARIA**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, corresponde a “**LA SECRETARIA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública; realice el órgano de control de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” previa autorización de “**LA SECRETARIA**” se compromete a contratar un despacho de auditoría técnico normativa de carácter preventivo de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, físico-financiero, ejecución y control de la correcta aplicación de los recursos que integren el subsidio.

Asimismo, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” y “**LA SECRETARIA**” se comprometen a revisar periódicamente el contenido del presente convenio, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para realizar la supervisión y verificación del cumplimiento de las acciones materia del presente convenio.

Las partes convienen que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- “**LA SECRETARIA**” conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, mientras que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se compromete a difundir en su ámbito territorial, la información que no sea reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, con el objeto de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de las acciones y derivadas del presente convenio, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se compromete a elaborar un informe con los resultados generados en la auditoría señalada en la cláusula anterior.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como el Periódico Oficial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSION O CANCELACION DE LOS RECURSOS: “**LA SECRETARIA**” podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos federales a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera “**LA SECRETARIA**”.

Previo a que “**LA SECRETARIA**” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior concederá en derecho de audiencia a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para que, en su caso aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales no ejercidos al término del objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 10 días naturales, siendo responsabilidad de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” dar aviso a “**LA SECRETARIA**” por escrito.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al presente convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en la cláusula segunda de este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio, para el supuesto establecido en la cláusula cuarta, párrafo sexto del presente convenio.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las PARTES interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminada de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor

Estando enterados las partes del contenido y alcance del presente convenio lo firman por cuadruplicado el día 7 de mayo de 2009.

POR “LA SECRETARIA”.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.- GENARO GARCIA LUNA.- Rúbrica.- OFICIAL MAYOR.- SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL.- JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS.- Rúbrica.- COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL.- EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA.- Rúbrica.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARRIOLA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.- JOSE IVES SOBERON TIJERINA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ALBERTO BERLANGA BOLADO.- Rúbrica.

ANEXO AL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO CON EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO

El presente "ANEXO", al Convenio de otorgamiento de subsidio con el Estado de Tamaulipas, se fundamenta en los artículos 75 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 142 143, 144 y 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.- OBJETO DEL PROYECTO.

El fortalecimiento del Sistema Penitenciario del Estado de Tamaulipas, con la construcción de la primera etapa del Centro Estatal de Ejecución de Sanciones (CEDES) de Ciudad Victoria, Tamaulipas, ubicado en el Km. 214, lado oriente, de la Carretera Victoria - El Mante, en el Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas.

II.- CRITERIOS PARA PROYECTO.

En la fase de definición de necesidades y propuestas de resolución a los requerimientos establecidos por la Entidad Federativa, se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios de diseño.

- 1.1. Contar con una capacidad instalada para 1,500 a 1,800 internos.
- 1.2. Contar con instalaciones para internos de media seguridad.
- 1.3. Contar con una instalación para internos de máxima seguridad con capacidad mínima de 8 a 10 por ciento de la población interna en la CEDES.
- 1.4. Contar con un módulo para internos con necesidades especiales.
- 1.5. Contar con espacios para la reinserción social.
- 1.6. Contar con talleres para industrias penitenciarias con capacidad para emplear al 70 por ciento de los internos sentenciados.

A. PROGRAMA ARQUITECTONICO.

El programa arquitectónico mínimo que debe cumplir la solución del penal es el siguiente:

En su primera etapa contar con una capacidad instalada para 320 Internos y con:

- a) Muro Perimetral.
- b) Edificio de gobierno y aduanas.
- c) Edificio de juzgados.
- d) Edificio de ingreso y servicio médico.
- e) Cocina general.
- f) Un módulo de reclusión para sentenciados.
- g) Un módulo de readaptación para sentenciados.
- h) Un módulo para visita conyugal.
- i) Un módulo para visita familiar.
- j) Locutorios.

En segunda etapa se construirán:

- a) Dos módulos de reclusión para sentenciados.
- b) Dos módulos de readaptación para sentenciados.
- c) Un módulo de reclusión para procesados.
- d) Un módulo de clínicas: Psiquiátricas, Infectocontagiosa y de Adicciones.
- e) Un módulo de máxima seguridad.
- f) Un módulo para internos sujetos a protección.
- g) Un módulo para internos con conductas especiales.
- h) Un COC con espacio para internos indiciados.
- i) Un módulo para población femenil.
- j) Cuartel y aduanas de servicios.
- k) Almacén y bodegas.
- l) Monitoreo y caseta de acceso.

B. CONTENIDO DEL PROYECTO EJECUTIVO.

Es aquel que comprende los documentos, planos y maquetas, generados a partir del proyecto arquitectónico que corresponden a los requerimientos establecidos por el modelo general de penal y a los requerimientos particulares del proyecto a desarrollarse para la Entidad Federativa, así como lo establecido en el Reglamento de construcción, normas Técnicas complementarias y sus reglamentos aplicables en la Entidad, lo establecido en las Normas y Reglamentos de la propia institución y lo establecido en las normas Oficiales Mexicanas para especializaciones.

Dichos documentos deberán de ser claros y contendrán toda la información necesaria para poder construir la edificación según la idea original, tomando en consideración la coordinación de ingenierías para evitar errores que afecten la realización de la futura obra. Dichos planos se elaborarán en programa de cómputo AutoCad 2009, bajo los lineamientos de captura de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, asimismo se entregará una impresión original en papel BOND de 0.90 x 0.60 m y los archivos electrónicos en disquetes CD, de todas las memorias de cálculo y descriptivas.

III.- PLAZOS Y CALENDARIOS DE ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos a que se refiere la cláusula segunda del convenio, ascienden a la cantidad de **\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)**, y serán ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de la siguiente manera:

PORCENTAJE:	ACONTECIMIENTO:	FECHAS:	MONTO:
50.00%	A la firma del presente Convenio.	7 de Mayo de 2009	\$100,000,000.00
25.00%	A la fecha de adjudicación de la(s) Obra(s) Pública(s) y con la formalización de los contratos respectivos.	Al 31 de Julio de 2009	\$50,000,000.00
25.00%	Al cumplimiento del 50% del avance total de proyecto objeto del Convenio.	31 de Octubre de 2009	\$50'000,000.00
TOTAL DEL CONVENIO			\$200'000,000.00

IV.- MECANISMOS DE DISTRIBUCION, OPERACION Y ADMINISTRACION DEL CONVENIO.

Previamente a la entrega de los recursos por parte de "LA SECRETARIA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE), una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARIA".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en dicha cuenta bancaria productiva específica, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

Una vez que los recursos hayan sido radicados, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, informará al responsable del proyecto, en este caso la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y asignará a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su carácter de ejecutor del proyecto, los recursos disponibles mediante el correspondiente oficio de aprobación, conforme al plazo establecido en la fracción IV de la cláusula sexta del Convenio.

La dependencia ejecutora procederá a la contratación de acuerdo a la normatividad aplicable.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá concentrar los recursos en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Asimismo, deberá rendir informes trimestrales a "LA SECRETARIA" sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

V.- GARANTIA DE CANALIZACION EXCLUSIVA AL OBJETO DEL CONVENIO.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se compromete a que los recursos a que se refiere el Convenio tengan como destino específico el fortalecimiento del Sistema Penitenciario del Estado de Tamaulipas a través de la construcción de la primera etapa del Centro de Ejecución de Sanciones (CEDES) de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” realizará todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para garantizar que la canalización sea canalizada exclusivamente al objeto del convenio, “**LA SECRETARIA**” resolverá la cancelación o suspensión de los recursos objeto del convenio y el presente anexo, a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en caso de incurrir en lo siguiente:

- I. Incumplir las obligaciones relativas al fortalecimiento del Sistema Penitenciario del Estado de Tamaulipas;
- II. Aplicar los recursos aportados para la seguridad pública para fines distintos a los que dispone el convenio y el presente anexo;
- III. Abstenerse de constituir y mantener en operación las instalaciones inherentes al fortalecimiento del Sistema Penitenciario del Estado de Tamaulipas, y
- IV. Cualquier incumplimiento a las obligaciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que afecte a los mecanismos de coordinación en materia del fortalecimiento del Sistema Penitenciario.

La cancelación de la ministración de los recursos federales a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, supone la pérdida de los mismos, por lo que no tendrán el carácter de recuperables o acumulables y deberán, en consecuencia, permanecer en la Tesorería de la Federación para los efectos legales correspondientes al finalizar el ejercicio fiscal.

VI.- MECANISMOS PERIODICOS DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” conforme a las cláusulas cuarta y quinta del convenio, se obliga a entregar trimestralmente a través de su Subsecretaría de Planeación y Finanzas, a “**LA SECRETARIA**”, relaciones detalladas de erogaciones del gasto elaborado mediante documentación comprobatoria que contenga la descripción de los avances de la obra(s) pública(s) inherentes al objeto del convenio, avances físicos y financieros; que permitan evaluar los beneficios económicos y sociales de la asignación y aplicación de los recursos, y evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Para efectos de control, vigilancia, transparencia y supervisión del manejo de los recursos, le compete a “**LA SECRETARIA**”:

- I. Requerir, indistintamente, a las autoridades hacendarias y de seguridad pública de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, informes relativos a:
 - a) El ejercicio de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimiento del proyecto financiado con los mismos;
 - b) La ejecución del programa de seguridad pública de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” derivado del Programa Nacional de Seguridad Pública;
- II. Efectuar, en cualquier momento, visitas de verificación y revisiones de gabinete de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos en la Secretaría de Seguridad Pública de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo; de igual forma, podrá requerir la información que considere necesaria indistintamente a las autoridades hacendarias o de seguridad pública de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” correspondientes, y

- III. Las demás acciones que resulten necesarias para la consecución de lo dispuesto en el convenio y el presente anexo.

De manera supletoria, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

El procedimiento al que se sujetarán las visitas y revisiones y sobre las causas de cancelación de los recursos, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. En la orden de visita o revisión correspondiente se señalará el servidor público que la practicará por parte de **“LA SECRETARIA”**, así como el periodo u objeto que haya de verificarse o revisarse;
- II. La visita se practicará preferentemente en las oficinas principales de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**; en caso de no ser posible por cualquier causa, se realizará en cualquier domicilio de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** o, en caso necesario, en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**; estando obligados los servidores públicos de las instituciones visitadas a proporcionar todas las facilidades necesarias y atender los requerimientos que se les formulen;
- III. En caso de advertirse incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y el presente anexo, **“LA SECRETARIA”** podrá decretar la suspensión provisional de las aportaciones subsecuentes. La suspensión de ministración de fondos subsistirá hasta que se aclare o subsane la acción u omisión que dio origen al incumplimiento.

La suspensión en el otorgamiento de los recursos no implica la pérdida de los mismos por parte de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, por lo que podrá aclarar o subsanar la acción u omisión que dio origen al incumplimiento, mientras no se emita la resolución que declare la cancelación;

- IV. **“LA SECRETARIA”** dará vista a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** visitada o revisada, para que en un plazo de **20 (veinte) días hábiles**, aporte la información pertinente para desvirtuar las imputaciones que, en su caso, se formulen en su contra;
- V. Transcurrido el plazo antes mencionado, en caso de incumplimiento, **“LA SECRETARIA”** emitirá un proyecto de resolución, en que se contengan las conclusiones de la visita o revisión practicadas a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, y
- VI. En el proyecto de resolución señalará sí **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** revisada o visitada se hace acreedora a la cancelación de los fondos o, en su caso, que procede requerir la restitución de los mismos;

“LA SECRETARIA” resolverá en forma definitiva e inatacable sobre la existencia del incumplimiento y determinará, en su caso, la cancelación y, cuando proceda, la restitución de los recursos, con independencia de las responsabilidades que otras leyes establezcan.

De la suspensión o cancelación se dará cuenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos correspondientes.

Cuando **“LA SECRETARIA”** resuelva que procede requerir la restitución de los recursos utilizados en forma indebida o ilícita, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, contará con un plazo de **30 días naturales** para efectuar el reintegro; en caso contrario, los recursos podrán descontarse de las participaciones o aportaciones que le correspondan para el siguiente ejercicio fiscal.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” estará representada por el titular del poder ejecutivo, o por quien ellos designen, sin que pueda recaer dicha representación en un servidor público de menor jerarquía a la de titular de una de las Secretarías competentes en **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

VII.- FUENTES ALTERNATIVAS DE INGRESOS.

Los recursos asignados al proyecto objeto del presente Convenio se podrán incrementar con las aportaciones que a cargo de su propio presupuesto realicen los gobiernos federal, estatal o municipal, en cuyo caso se deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII.- ACCIONES ENTRE “LA SECRETARIA” Y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” PARA EVITAR DUPLICIDAD EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y REDUCCION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” conforme a la cláusula novena del convenio, se compromete ejecutar las tareas de supervisión de la obra y verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente.

Las acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas correrán por cuenta de la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, contratando para ello, previa autorización de “LA SECRETARIA”, un despacho de auditoría técnico normativa de carácter preventivo, de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, físico-financiero, ejecución y control de la correcta aplicación de los recursos.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con los recursos en cuestión.

IX.- TEMPORALIDAD EN EL OTORGAMIENTO.

“LA SECRETARIA” otorgará el recurso objeto del Convenio a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” ajustándose al calendario de ministraciones detallado en el numeral III del presente Anexo.

X.- OBJETIVOS Y METAS QUE SE PRETENDEN.

Los objetivos y metas quedan establecidos conforme al programa arquitectónico mencionado en el inciso A del numeral II del presente Anexo.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a ejercer los recursos objeto del Convenio a más tardar al 31 de diciembre de 2009.

XI.- REPORTES EN LOS INFORMES TRIMESTRALES.

En los informes trimestrales que presente la Entidad Federativa a la Secretaría deberá incluir criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos.

Para dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley Federal, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Entidad Federativa deberá informar a la Secretaria previamente a la realización de cualquier modificación en el alcance o modalidades del proyecto, políticas de precios, adquisiciones, garantías de compra o de venta, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en las transferencias.

La Entidad Federativa deberá presentar los informes trimestrales de acuerdo al siguiente contenido:

- 1.1. Identificar la población objetivo.
- 1.2. Prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto.
- 1.3. Informar sobre los mecanismos de distribución, operación y administración del recurso otorgado.
- 1.4. Información y evaluación de los beneficios económicos y sociales.
- 1.5. Mecanismos periódicos de seguimientos, supervisión y evaluación del proyecto.
- 1.6. Fuentes alternativas de ingresos para el desarrollo del proyecto.
- 1.7. Coordinación de acciones entre dependencias y entidades.
- 1.8. Temporalidad de su otorgamiento.
- 1.9. Indicar el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas.
- 1.10. Comprobación del ejercicio y fiscalización del recurso otorgado.
- 1.11. Entrega de los documentos comprobatorios del gasto.
- 1.12. Avance Programado del proyecto.
 - 1.12.1. De obra.
 - 1.12.2. De equipamiento.
- 1.13. Avance físico real del proyecto.

- 1.13.1. De obra.
- 1.13.2. De equipamiento.
- 1.14. Avance Financiero del proyecto.
 - 1.14.1. De obra.
 - 1.14.2. De equipamiento.
- 1.15. Descripción de los trabajos y acciones realizadas durante el periodo.
 - 1.15.1. De obra.
 - 1.15.2. De equipamiento.
- 1.16. Reporte fotográfico de los trabajos realizados durante el periodo.
 - 1.16.1. De obra.
 - 1.16.2. De equipamiento.

“LA SECRETARIA”.- COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL.- EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS.- GIOVANNI ZENTENO MIJANGOS.- Rúbrica.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.- JOSE IVES SOBERON TIJERINA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ALBERTO BERLANGA BOLADO.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CENAVECE-CMCETR-TAMPS.-01/08

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DEL 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 15 de abril de 2008, **“LA ENTIDAD”** y **“LA SECRETARIA”** celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción de Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad; HTA y Diabetes Mellitus; en población de 20 años y más, Vacunación para Adultos, Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), En áreas y Grupos de Riesgos, Quimioprofilaxis a los contactos enfermos de tuberculosis, al que en adelante se le denominará **“CONVENIO ESPECIFICO”**; mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, celebrado el 15 de abril de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES.**De "LA SECRETARIA":**

1. Que el presente instrumento no implica incremento de los recursos presupuestarios federales comprometidos en el "**CONVENIO ESPECIFICO**".

Declara "LA ENTIDAD".

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento destacan las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 3 fracción I inciso N, 75 y 76 de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas.

LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "**LA SECRETARIA**" y de "**LA ENTIDAD**", insertas en el "**CONVENIO ESPECIFICO**".
2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificadorio al "**CONVENIO ESPECIFICO**", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "**LA SECRETARIA**" y de "**LA ENTIDAD**" del "**CONVENIO ESPECIFICO**", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificadorio, tiene el objetivo de modificar la Cláusula Novena del "**CONVENIO ESPECIFICO**", en los siguientes términos

Dice:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el organo de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Debe decir:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto establecido en este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el organo de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "**CONVENIO ESPECIFICO**", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificadorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

"POR "LA SECRETARIA".- SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD.- DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES.- DR. PABLO KURI MORALES.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 2 de junio de 2009.

Número 65

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1935.- Expediente Número 110/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2218.- Expediente Número 136/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2103.- Expediente Número 928/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2219.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00493/2009.	10
EDICTO 2104.- Expediente Número 1589/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2220.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00486/2009.	10
EDICTO 2105.- Expediente Número 304/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 2221.- Expediente Número 752/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2106.- Expediente Número 00379/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 2222.- Expediente Número 742/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2107.- Expediente Judicial Número 00243/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2223.- Expediente Número 00714/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2108.- Expediente 00455/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2224.- Expediente Número 1431/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2207.- Expediente 54/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	6	EDICTO 2225.- Expediente Número 1167/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2208.- Expediente Número 1326/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2226.- Expediente Número 512/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 2209.- Expediente Número 1325/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2227.- Expediente Número 00422/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 2210.- Expediente Número 967/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	7	EDICTO 2228.- Expediente Número 00416/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 2211.- Expediente Número 01590/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2229.- Expediente Número 79/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Registro de Gravamen de Hipoteca.	12
EDICTO 2212.- Expediente Número 0377/2007, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	8	EDICTO 2230.- Expediente Número 136/2008, relativo al Juicio de División de Copropiedad.	12
EDICTO 2213.- Expediente Número 0946/2007, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	8	EDICTO 2231.- Juicio Ordinario, Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00714/2008.	12
EDICTO 2214.- Expediente Número 144/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 2232.- Expediente Número 00222/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 2215.- AVISO NOTARIAL. Notaría Pública Número 149.	9	EDICTO 2233.- Expediente Número 270/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	13
EDICTO 2216.- Expediente Número 00460/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		
EDICTO 2217.- Expediente Número 492/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2234.- Expediente Número 01024/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	13
EDICTO 2235.- Expediente Número 00126/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva Usucapión.	14
EDICTO 2236.- Expediente Número 898/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 2237.- Expediente Número 2325/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 2238.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 962/2000.	15
EDICTO 2239.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003.	16
EDICTO 2240.- Expediente 379/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 2241.- Expediente Número 647/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	16

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 110/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión sobre un Predio, promovidas por el C. IGNACIO CHAPA ADAME, compuesto por un inmueble Rústico con 15-59-48.033 has (quince hectáreas con cincuenta y nueve aéreas y cuarenta y ocho un cero treinta y tres centiáreas), del Rancho el Lobo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 537.540 MTS., (quinientos treinta y siete metros con quinientos cuarenta centímetros), con propiedad privada, con propiedad de Guadalupe Chapa.- AL SUR: de manera quebrada con las siguientes medidas: 27.373 mts., (veintisiete metros con trescientos setenta y tres centímetros); 54.154 mts., (cincuenta y cuatro metros con ciento cincuenta y cuatro centímetros), 212.675 mts., (doscientos doce metros con seiscientos setenta y cinco centímetros), 120.528 mts., (ciento veinte metros con quinientos veintiocho centímetros), 106.393 mts., (ciento seis metros con trescientos noventa y tres centímetros), todos colindantes con brecha El Charco.- AL ESTE 275.899 mts., (doscientos setenta y cinco metros con ochocientos noventa y nueve centímetros), con brecha el becerro.- AL OESTE: de manera quebrada con las siguientes medidas: 34.340 mts., (treinta y cuatro metros con trescientos cuarenta centímetros), 34.518 mts., (treinta y cuatro metros con quinientos dieciocho centímetros), con propiedad privada de Odón Chapa Adame y, 77.228 mts., (setenta y siete metros con doscientos veintiocho centímetros), 69.151 MTS., (sesenta y nueve metros con ciento cincuenta y un metros centímetros), con propiedad privada de Guadalupe Chapa. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar donde estén ubicados los bienes por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, así como se fijaran en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1935.-Mayo 12, 21 y Junio 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente juicio del Expediente 928/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ángel Nieto Trujillo, endosatario en procuración de SERGIO ARMANDO JUÁREZ

RODRÍGUEZ, en contra de RUTH MARGARITA RAMOS VÁZQUEZ.

Consistente en: predio urbano sin construcciones, identificado como lote 72, manzana 12, ubicado en la calle Juan Manuel Torrea de la Colonia Francisco I. Madero de esta Ciudad con una superficie de 160.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias NORTE en: 20.00 metros con propiedad de Víctor Manuel Mancilla; al SUR en: 20.00 metros con propiedad de Luis Felipe Ramos Vázquez; al ESTE en: 8.00 metros con calle Hermanos Rojon; y al OESTE en: 8.00 metros con calle Juan Manuel Torrea, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 96, Legajo 4100, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, del año 2004; con un valor pericial de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN).

Para su publicación por medio de Edicto por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, y en los estrados del juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado. Es dado el presente a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve. Doy fe.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASATCIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2103.-Mayo 21, 28 y Junio 2.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1589/2007, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JAIME ALEJANDRO VERDINES, el Titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como Lote 7, de la Manzana 8, ubicada en Calle Privada Altamira Número Oficial 309 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, (noventa y un metros cuadrados), de terreno y 58.16 m2 (cincuenta y ocho punto dieciséis metros cuadrados) de construcción en el existente y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.50 m.l., con Lote 32, AL SURESTE: en 6.50 m.l., con Privada Altamira, AL SUROESTE: en 14.00 m.l., con Lote 8, Y AL OESTE en 14.00 m.l., con Lote 6.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad,

mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día cinco de junio del presente año, a las diez horas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad, de \$ 318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de abril de 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2104.-Mayo 21, 26 y Junio 2.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Numero 304/2006 promovido por el LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, endosatario en procuración de RUBEN CASTILLO GUEVARA, en contra de GRACIELA S. RODRÍGUEZ RUBIO, GLORIA VILLELA PEREZ Y JUAN OBREGÓN MOLINA.

Consistente en: Terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote 3, de la manzana 14, de la Colonia Unidad Modelo de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 10.00 metros con Calle Trabajo; al SUR: en 10.00 metros con lote 15; al ORIENTE: en 20.00 metros con lote 4; al PONIENTE: en 20.00 metros con lote 2, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: sección 1, numero 30561, legajo 612, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de junio de 1980, valuado en la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 001100 M. N), y con la correspondiente deducción del 20% (veinte por ciento).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el periodico oficial del estado y en otro de mayor circulación en esta capital, convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este juzgado EL DÍA CUATRO (04) DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE (2009) A LAS ONCE HORAS (11:00), en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de deposito expedido por el fondo auxiliar para la administración de justicia del Poder Judicial Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Victoria, Tam., 15 de Abril de 2009. El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2105.-Mayo 21, 27 y Junio 2.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 00379/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Abel González Desilos en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada UNION DE CREDITO DE TAMPICO S. A. DE C. V., continuando por el C. Licenciado Raúl Ruiz Villegas, cesionario de aquel, en contra de los CC. EDUARDO MARTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, EDUARDO LÓPEZ FANO Y PATRICIA LEONOR RODRIGUEZ DE LÓPEZ FANO, se ordenó sacar a remate en pública subasta en la Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.Terreno y construcción; consistente en un local comercial, ubicado en calle Río Mante numero 13 A, esquina con calle Río Bravo, Colonia Sierra Morena, de Tampico, Tamaulipas, propiedad del demandado C. EDUARDO LOPEZ FANO, cuyas características urbanas son: clasificación de la zona: habitacional y comercial; tipo de construcción: casa habitación de mediana calidad de 1 y 2 pisos y locales comerciales; índice de saturación en la zona 100%; población normal contaminación ambiental: baja sin registros; uso del suelo: habitacional y comercial; vías de contaminación e importancia: calle secundaria de bajo tráfico vehicular; servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable y alcantarillado, mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico; y calle de concreto hidráulico, transporte urbano 70 m., escuelas a 500 m.,; hospitales o clínicas a menos de 1 .0 km., centros comerciales y financieros importantes a menos de 1.5 km terreno: calles transversales y limítrofes, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: en 12.00 metros con calle río Mante. al sur: en 16.00 metros sensiblemente plano, características panorámicas: vista a zona urbana y casa habitación misma calle y locales comerciales, densidad habitacional: media baja; 100 200 hab./ha., intensidad de contracción 1 unidad hab./lote tipo servidumbre y/o restricciones: ninguna descripción general del predio uso actual: construcción de mampostería de dos pisos que consta de: planta baja: dos locales comerciales área de servicio; cochera recibidor Planta alta: cuarto de servicio y recamaras tipo de construcción: T 1 locales comerciales, T 1 área de servicios en planta baja: y en planta alta: cuarto de servicio calidad y clasificación de la construcción: antigua mediana y buena calidad numero de niveles: dos. edad aproximada de la construcción más de 50 años en T 1 y 23 años en T 2 y 3 vida útil remanente más de 15 años en T 1 con mantenimiento, mas de 35 años en tipo 2 y 3 estado de conservación bueno calidad del proyecto: bueno unidades rentables: dos unidades cuyos datos de registro son Sección 1, Numero 23967, Legajo 23967, de fecha 12 doce de agosto de 1977 mil novecientos setenta y siete.- Conclusión sobre el valor comercial \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del valor pericial fijado por los peritos, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar para la

Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (9) NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Pública Subasta.

Altamira, Tam., 7 de Mayo del 2009,

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO."

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2106.-Mayo 21, 27 y Junio 2.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de abril de dos mil nueve dictado dentro del Expediente Judicial Número 00243/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada TARJETAS DEL NORESTE S.A. de C. V., por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas en contra de JAVIER ESCORZA TREJO y MARÍA ISABEL CASTILLO MATA; ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en la calle Avenida Central número 279 de la colonia Las Águilas de esta Ciudad, identificado como manzana 4, con superficie de 102.00 M2 (ciento dos metros cuadrados) y construcción de material en el mismo edificada con una superficie de 70.00 M2 (setenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts., colinda con el lote número 28; AL SUR, en 6.00 mts., colinda con Avenida Central; AL ESTE, en 17.00 mts., colinda con el lote número 14; AL OESTE, en 17.00 mts., colinda con el lote número 16.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 99861, Legajo 1998, con fecha 10 de septiembre de 1990, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$927,100.00 con rebaja del 20% (veinte por ciento), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrando en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2107.-Mayo 26 y Junio 2.- 2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con testigos de asistencia las C.C. Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria Proyectista y Verónica Patricia Galindo Bedolla Oficial Judicial "B", ordenó dentro del Expediente 00455/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A DE C.V., integrante del grupo FINANCIERO BANAMEX en contra de MARGARITA OTERO SÁNCHEZ Y JORGE ALBERTO GARCÍA RAMÍREZ, sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado de la demandada MARGARITA OTERO SÁNCHEZ el que se identifica como: fracción de los lotes diecinueve y veinte manzana "F" de la Colonia General Lucio Blanco de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros con lote 18.- AL SUR en 14.00 metros con el lote "B" del lote 19.- AL ESTE en 10.00 metros con lote "C" del lote 19.- AL OESTE 10.00 metros con lote "C", calle primera.- Inmueble que se adquirió por los demandados mediante escritura número un mil novecientos treinta y dos, volumen trigésimo sexto, de fecha doce de marzo del dos mil uno, otorgada ante la fe del Lic. Fernando E. del Ángel García, Not. Público 227, Sección I, Número 2884, Legajo 6-058, Cd. Madero, Tam., 7 de mayo del 2001.- Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad de las dos terceras partes que equivale \$694,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M. N.), que es el valor que se toma en cuenta para el presente remate, haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA 17 (DIECISIETE) DE JUNIO DEL AÑO 2009, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- C. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbricas.

2108.-Mayo 26 y Junio 2.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda Pública, el Bien Inmueble embargado en el Expediente 54/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. JAIME SALDIVAR SALDIVAR en contra de ROMANA SALDIVAR LEZAMA, consistente en:

Predio Rústico de Temporal, localizado en el Municipio de Güémez, Tamaulipas, con una superficie de 32-95-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 250 metros con Ejido Esfuerzo del Campesino; AL SUR, en 250 metros con propiedad del Señor Alfredo Salinas Espinoza; AL ESTE, 1,318.00 metros, con Ejido la San Juana, y AL OESTE, en 1,318.00 con Ejido la San Juana.- Este Inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 56662, Legajo 1134, del Municipio de Güémez, Tamaulipas de fecha tres de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, a nombre del C. JAIME SALDIVAR SALDIVAR, con un valor pericial de \$395,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que sirviera de base en Segunda Almoneda, sin sujeción a tipo.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad; así como también en la puerta del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en Turno, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas y en un lugar visible de la Oficina Fiscal del Estado, con sede en Güémez, Tamaulipas, en virtud de que en ése Municipio se encuentra ubicado el Bien Inmueble sujeto a Remate; se expide el presente Edicto convocándose a todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en esta Localidad, el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos; así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del Bien Inmueble embargado para su remate; en consecuencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Tercera Almoneda; es dado a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve.-DOY FE.

Padilla, Tam., a 15 de mayo del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2207.-Junio 2 y 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo del dos mil nueve, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 1326/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., en contra de la Ciudadana MARÍA VERÓNICA GALLEGOS NAVA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble:

Un bien inmueble y las construcciones existentes en el mismo, perteneciente al Lote Once, de la Manzana Diecinueve, del "Fraccionamiento La Fe" en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 119.00 M2., controlado con clave catastral: 26-01-25-197-011 y las siguientes medidas y colindancias: 7.00 Mts., (Siete Metros) en sus lados Norte y Sur, por 17.00 Mts., (Diecisiete Metros) en sus lados Oriente y Poniente, colindando: AL NORTE, con la calle Mante; AL SUR, con el Lote 24 (veinticuatro); AL ORIENTE, con el Lote 10 (Diez); y AL PONIENTE, con el Lote 12, y el cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, a nombre de la demandada bajo los siguientes datos: Sección I (primera), Número 92419 (noventa y dos mil cuatrocientos diecinueve), Legajo 1849 (un mil ochocientos cuarenta y nueve), de el Municipio de Nuevo Laredo, con fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y valuado por los peritos en la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2208.-Junio 2 y 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo del dos mil nueve, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 1325/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., en contra de los Ciudadanos

OMAR SERGIO RODRÍGUEZ RANGEL Y PATRICIA HERNÁNDEZ FUENTES DE RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble:

1.- Terreno con sus construcciones en él edificadas, que se identifica como Lote número 6 (seis) de la Manzana 19 (diecinueve), del Fraccionamiento "La Fe" en Nuevo Laredo, Tamaulipas, México, con superficie de 119.00 M2 (Ciento diecinueve metros cuadrados) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 (siete metros) con calle Mante; AL SUR en 7.00 (siete metros) con Lote 29 (veintinueve); AL ORIENTE en 17.00 (diecisiete metros) con Lote número 7 (siete), y AL PONIENTE, en 17.00 (diecisiete metros) con Lote número 8 (ocho). Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6461 (seis mil cuatrocientos sesenta y Legajo 130 (ciento treinta), Sección I (primera), en Nuevo, Tamaulipas, de fecha 10 (diez) de marzo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), y valuado por los peritos en la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2209.-Junio 2 y 9.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de mayo del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 de mayo del 2009, dictado dentro del Expediente Número 967/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la C. Lic. Yadira Macarena Martínez Ruiz en contra de CLAUDIA PATRICIA GUEVARA PINILLA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de casa habitación, ubicado en calle olmos número 510, manzana 31, lote 15 del Fraccionamiento Haciendas del Bosque de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 m., con calle olmos; AL SUR en 6.00 m., con propiedad privada; AL ESTE, en 17.00 m., con lote 16; y AL OESTE, en 17.00 m., con lote 14. Con los siguientes datos de registro: Inscripción 72118, Legajo 1443, fecha 18 de julio de 1995, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas. Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá al momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

2210.-Junio 2 y 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo del dos mil nueve, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 01590/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de los Ciudadanos MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ Y DIANA LETICIA GARCA ACEVEDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble:

Un departamento ubicado en el condominio "Zaragoza" de esta Ciudad, que se identifica como el departamento número 2 (dos), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 (siete metros) con Propiedad Privada; AL SUR, en 7.00 (siete metros) con banqueta; AL ORIENTE, en 9.00 (nueve metros) con departamento número 3 (tres); y AL PONIENTE, en 9.00 (nueve metros) con departamento número 1 (uno) del mismo edificio. Con dirección, en Zaragoza número 2112-2 (Dos mil ciento doce guión dos), Colonia Zaragoza, en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito a nombre de los demandados ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 52288 (cincuenta y dos mil doscientos ochenta y ocho), Legajo 1046 (mil cuarenta y seis), en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con fecha 15 (quince) de julio de 1992 (mil novecientos noventa y dos) y valuado por los peritos en la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA

VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2211.-Junio 2 y 9.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil nueve, dictado en autos del Expediente Número 0377/2007, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Adrian Lara Hernández, apoderado legal de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIO CABRIALES VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle Felipe Carrillo Puerto número 210, fracción II-A, de la subdivisión de la fracción II del lote 6, manzana 40-A, colonia ampliación de la unidad nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 108.84 M2 (ciento ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.985 metros, con lote número 7; AL SUR en 16.985 metros, con fracción II-B del propio lote y servidumbre de paso; AL ESTE en 6.68 metros, con propiedad privada y AL OESTE en 6.68 metros, con propiedad privada, servidumbre de paso: al norte en 4.00 metros, con lote número 7; al sur en 4.00 metros, con servidumbre legal de paso a cargo de la fracción II-B; al este en 6.68 metros, con 40 de resto de la fracción II-A y al oeste en 6.68 metros, con resto del mismo lote propiedad de José Antonio Esquivel, con una superficie de 26.72 M2, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, según certificado de gravamen en finca urbana número 7111 ubicada en el municipio de Madero, Tamaulipas, Sección I, Número 6263, Legajo 6126, de fecha (7) siete de agosto de dos mil seis (2006), propiedad de Mario Cabriales Vázquez (Soltero).- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$582,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado en Ciudad Madero, Tamaulipas, y en días naturales en uno de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, audiencia que tendrá verificativo EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor parcial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 12 de mayo del 2009.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO ROMERO MAR.- Rúbrica.

2212.-Junio 2 y 11.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de abril del año dos mil nueve, dictado en autos del Expediente Número 0946/2007, relativo a Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez es mandataria de HIPOTECARIA FEDERAL S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JAIME HERMILO RANGEL SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en la manzana 3, condominio 1, vivienda 17, del conjunto habitacional los medianos, hoy en día puerto alegre, de Ciudad Madero, Tamaulipas, con un área construida de 30.34 M2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con área común del mismo departamento; AL ESTE, en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; AL SUR, con nueve metros y cinco centímetros con vivienda número dieciocho del mismo condominio; AL OESTE, en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número veintiocho del mismo condominio. Correspondiente a la vivienda por concepto de indivisos sobre las aéreas comunes el 3.5715%, dicho inmueble se constituyó en hipoteca mediante escritura pública número 14689, del volumen 379, de fecha tres de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, tirada ante la fe del Lic. Ignacio Morales Perales, Notario Público Número 4, de Tampico, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante datos de la finca urbana 7590, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, a nombre de Jaime Hermilo Rangel Sánchez.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Madero y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.-DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 7 de mayo del 2009.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO ROMERO MAR.- Rúbrica.

2213.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 144/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE BENAVIDES PEÑA, quien falleció el día seis de diciembre del dos mil ocho, habiendo teniendo su último domicilio en carretera a Reynosa K. M. Número 1 interior., Colonia Hercilia de ésta Ciudad y es promovido por los C. C. WENCESLAO, MYRNA ESTHER, MARICELA, ARMANDO, MARÍA GUADALUPE, THELMA, CARLOTA ALBINA Y PATRICIA DE APELLIDOS RAMÍREZ BENAVIDES.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducir sus derechos.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 22 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2214.-Junio 2 y 11.-2v1.

AVISO NOTARIAL.**Notaría Pública Número 149.****Nuevo Laredo, Tam.**

Para los efectos a que se refieren los artículos 756 fracción II y 769 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Tamaulipas, y el artículo 110 fracción VII de la Ley del Notariado para la misma Entidad Federativa, se hace saber que por Escritura Pública Número 4823 (cuatro mil ochocientos veintitrés), Folios números 93 Fte. (noventa y tres frente), Volumen CCVIII (ducentésimo octavo), de fecha 29 (veintinueve) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores MANUEL ARNOLDO BENAVIDES GARZA, FIDEL EMILIO GUTIÉRREZ GARZA, ELISA VERÓNICA GUTIÉRREZ GARZA y BEATRIZ ADRIANA GUTIÉRREZ GARZA, (únicos y Universales Herederos), y el primero en Carácter de Albacea, iniciaron el trámite Notarial Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria de bienes de la extinta señora BEATRIZ GARZA GUZMÁN, en la que se hizo constar la Aceptación de Herencia, del Cargo de Albacea, la Radicación de dicha Sucesión y el Reconocimiento de sus Derechos Hereditarios, para posteriormente formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el Caudal Hereditario.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de mayo del 2009.- Notario Público Número 149, LIC. MANUEL LARA SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2215.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00460/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE DÁVILA CANTÚ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

2216.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 dieciocho de mayo del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 492/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSARIO GIADANS ENCISO VIUDA DE DIAZ GUZMÁN, quien falleció el 2 dos de septiembre de 2006 dos mil seis, en el Distrito Federal, denunciado por AMALIA ISABEL DÍAZ GUZMÁN GUIADANS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 20 veinte de mayo del 2009 dos mil nueve.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2217.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

SE CONVOCA ACREEDORES Y HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, ordenó publicar Edicto en el Expediente Número 136/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIÁN SALAZAR SOLIS, promovido por AMPARO MENDOZA REQUENA, ordenando la publicación del presente Edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en

Ciudad Mante, Tamaulipas, así mismo y en términos del artículo 781 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la Junta de Herederos, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de mayo del 2009.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2218.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PESINA PÉREZ JOSÉ LUIS, bajo el Número 00493/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide el presente a los veinte días del mes de mayo del año 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2219.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha seis días del mes de mayo del año dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELIA ARACELI CANTON REJON, bajo el Número 00486/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide el presente a los veinte días del mes de mayo del 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2220.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de mayo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 752/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ENRIQUETA TREVIÑO OVIEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2221.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de mayo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 742/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HOMERO RABAGO HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2222.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de mayo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00714/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABELINA GONZÁLEZ CASTRO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2223.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1431/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL MATA PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2224.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, cuatro de octubre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1167/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ARREOLA CHACON promovido por la C. ANTONIA AVILA ALMODOVAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2225.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 512/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO TORRES RAMÍREZ Y GUADALUPE ALVARES DE TORRES, denunciado por JAVIER TORRES ALVARES.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2226.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

SILVIA GARCÍA CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha once de abril del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00422/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. EUSEBIO GÓMEZ DÍAZ, en contra del C. SILVIA GARCÍA CRUZ, de quien reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; así mismo por auto de fecha veintidós de enero del presente año se ordeno su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le provee a fin de que señale domicilio convencional en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado- ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publico en la lista de Acuerdos.- CONSTE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2227.-Junio 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

FRANCISCO MARTÍNEZ BENAVIDES.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00416/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ALICIA GRACIA GRACIA, en contra del C. FRANCISCO MARTÍNEZ BENAVIDES, de quien reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; b) La liquidación de la Sociedad Conyugal; c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; así mismo por auto de fecha dieciocho de mayo del presente año se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2228.-Junio 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 14 de mayo del 2009.

BANCO GANADERO, S.A.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 79/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Registro de Gravamen de Hipoteca, promovido por SADOH PÉREZ CASTAÑEDA en contra de DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y BANCO GANADERO, S.A., y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos

de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2229.-Junio 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 14 de mayo del 2009.

AL C. JOSÉ INÉS LUCIO MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de abril del dos mil ocho, ordena la radicación del Expediente Número 136/2008, relativo al Juicio de División de Copropiedad, promovido por ROCIO LUCIO RAMÍREZ en contra de JOSÉ INÉS LUCIO MARTÍNEZ, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de Sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2230.-Junio 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. LUCIO RODRÍGUEZ ROSTRO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario, Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA LOREDO en contra del C. LUCIO RODRÍGUEZ ROSTRO, bajo el Expediente Número 00714/2008 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que

hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2231.-Junio 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MINERVA CRUZ RUIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00222/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el JOSÉ LUIS CHARLES BALBOA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B).- La pérdida de la Ganancial Conyugal, respecto de los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la sociedad conyugal constituida por motivo del contrato de matrimonio.
- C).- Terminación de la sociedad conyugal.
- D).- La liquidación de la sociedad conyugal.
- E).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2232.-Junio 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ERASMO ALANIS GOVEA Y

MACARIO RUIZ VILLARREAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 270/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por JAIME GONZÁLEZ RENTERIA en contra de ERASMO ALANIS GOVEA Y MACARIO RUIZ VILLARREAL, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que a ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de abril del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2233.-Junio 2 y 11.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ERNESTO GERARDO AVILA TORRES.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 01024/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la GABRIELA TREVIÑO HERNÁNDEZ en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- En la vía Sumaria Civil en Ejercicio de la Patria Potestad de mis menores hijos ERNESTO GABRIEL Y CARLOS ADRIÁN DE APELLIDOS AVILA TREVIÑO, ocurro a demandar alimentos definitivos hasta por la suma equivalente al 50% del sueldo y demás prestaciones adicionales que percibe por Ley y Contrato el C. ERNESTO GERARDO AVILA TORRE; así como los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas por en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2234.-Junio 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA MARÍA INÉS ROMÁN ARCE VIUDA DE BLANCO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00126/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva Usucapión, promovido por el C. TIMOTEO VEGA SÁNCHEZ, en contra de los CC. MARÍA INÉS ROMÁN ARCE VIUDA DE BLANCO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, ordenó el emplazamiento por Edictos a Usted, dictándose los siguientes Acuerdos, los cuales se transcriben y a la letra dice:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a cuatro (04) de marzo del año dos mil ocho.

Por recibido en fecha veintinueve de febrero del año en curso, escrito signado o por el C. TIMOTEO VEGA SÁNCHEZ, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en auto del Cuaderno de Prevención Número 00006/2008, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo en fecha veintiuno de febrero, por lo que es de proveerse al respecto: como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención obsequiada por proveído de fecha veintiuno de febrero del año que transcurre, al efecto téngase al C. TIMOTEO VEGA SÁNCHEZ, con el escrito cuenta, así como efecto escrito inicial, documentos anexos y copias para traslado, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva o Usucapión, en contra de la C. MARÍA INÉS ROMÁN ARCE VIUDA DE BLANCO, con domicilio en CALLE TAMAULIPAS NÚMERO 390, DE LA CIUDAD DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, así como del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en BOULEVARD EMILIO PORTES GIL, EDIFIO "TIEMPO NUEVO", EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, de quienes reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en ésta judicatura, bajo el número.- Con las copias de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los demandados y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran al local que ocupa Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así convinieren.- En virtud de que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas, así como al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil, en Turno, con residencia en Ciudad

Victoria, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva cumplimentar el presente proveído, haciéndosele saber a dicho demandado que la ley le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia para que conteste la demandada, previniendo a los demandados para que ante esta autoridad, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Hidalgo y Mainero número 110 altos, Despacho número 25 (esquina), edificio "Cosmos", de esta Ciudad, designado como su asesor jurídico al C. Licenciado Aarón Enrique Trejo Hernández.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS CC. MARÍA INÉS ROMÁN ARCE VIUDA DE BLANCO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 242, 243, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 286, 324, 325, 462, 463, 465 al 469, 610 al 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBILES SECERTARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO:00126/2008.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de mayo del dos mil nueve (2009)

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el C. TIMOTEO VEGA SÁNCHEZ, compareciendo al Expediente Número 00126/2008, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al sucesor del demandado por medio de Edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, tomando en consideración que se encuentra debidamente justificado el fallecimiento de la demandada MARÍA INÉS ROMÁN ARCE VIUDA DE BLANCO, con la documental consistente en el Acta de Defunción, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil, de Valle Hermoso, Tamaulipas, visible a fojas (98), así como que se desconoce el Representante Legal de la sucesión de la señora María Inés Román Arce Viuda de Blanco y el domicilio de éste último, con la constancia levantada por la Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto, de aquella Ciudad, en el que refiere que una vez verificados los Libros de Registro, a partir del año de mil novecientos noventa y seis al día treinta y uno de marzo del año actual, así como que realizada una exhaustiva búsqueda, no se encuentra registrado ningún Juicio Sucesorio a nombre de la C. MARÍA INÉS ROMÁN ARCE, y que a la fecha no existe domicilio en donde se realice emplazamiento al C. Representante Legal de la parte demandada, de donde se desprende que el desconocimiento del domicilio del citado representante es general, por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a

partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 40, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBILES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de mayo del 2009.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2235.-Junio 2, 3 y 4.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCADO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 13 y 20 ambos del mes de mayo del año 2009, dictados dentro del Expediente Número 898/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada María Maura de la Cruz Hernández en contra de ALEJANDRA CAROLINA GARCÍA CANTÚ y BERTHA ALICIA GUARDIOLA GARCÍA ésta en carácter de aval, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el cincuenta por ciento del total del bien inmueble propiedad de la demandada, ubicado en la calle Avenida de los Robles, número 241 Fraccionamiento Villa Florida de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con Avenida de los Robles; AL SUR 6.00 metros con lote 15; AL ESTE en 17.00 metros con lote 57; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 59: Área total 102 metros cuadrados, identificado ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado como FINCA NÚMERO 45799 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, por la suma de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta ser el cincuenta por ciento del total del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevara a cabo EL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, en el Local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de mayo del 2009.- Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2236.-Junio 2, 4 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 2325/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JAVIER MUÑOZ LUCIO en contra de SIXTO RODRÍGUEZ NAVARRO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y Construcciones de la propiedad ubicada en la calle Cartagena No. 129 entre la Av. Del Rey y la Calle Marruecos del Fraccionamiento Casablanca de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con superficie de terreno de 102.300 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, En 06.00 Mts., con Lote No. 5.- AL SUR, En 06.00 Mts., con Calle Cartagena.- AL ESTE, En 17.00 Mts., con Lote No. 33.- AL OESTE, En 17.00 Mts., con Lote No. 35.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 119,812, Legajo 2397, de fecha 25 de mayo de 1999 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2237.-Junio 2, 4 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 962/2000, promovido por MUEBLERIA DEL NORTE DE REYNOSA, S.A., en contra de la C. JULIA SALAZAR FLORES, el Titular del Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano y casa habitación, ubicado en la Calle Sierra Huasteca número 1331, de la Colonia Las Fuentes Sección Lomas de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.00 M.L., con Lote 51, AL SUR EN: 17.00 M.L., con Lote 49, AL ESTE EN: 5.94 M.L., con Lote 19, AL OESTE EN: 5.94 M.L., con Calle Sierra Huasteca, con un área total de 100.98 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos el 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo del 2009.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2238.-Junio 2, 4 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003, promovido por la C. BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE RAMÍREZ en contra de MODESTA RAMÍREZ GONZÁLEZ, el Titular del Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le pudieran corresponder a la demandada MODESTA RAMÍREZ GONZÁLEZ, sobre el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno Urbano y construcción edificada sobre el mismo, ubicado en Calle Zacatepec #105, de la Colonia Sierra de la Garza de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 M., con Lote 6, AL SUR en 10.00 M., con Calle Zacatepec, AL ESTE, en 20.00 M., con Armando Bautista y AL OESTE en 20.00 M., con propiedad que se reserva la vendedora, con un área total de 200.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2239.-Junio 2, 4 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 379/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado de FINANCIERA RURAL, en contra de EZEQUIEL ZAPATA ESPINOZA Y PETRA MENDOZA MENDOZA.

Mismo que se describe a continuación: Terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote número 1, de la manzana 13-trece, de la zona 1, del poblado N. C. P. E. La Lajilla, del municipio de Casas, Tamaulipas, con una superficie de 2,445.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 49.07 metros con calle sin nombre; AL SUR: 49.78 metros con solar; ESTE: 49.55 metros con solar 2, OESTE: 49.41 metros con calle sin nombre, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 48388, Legajo 968, del municipio de Casas, Tamaulipas, de fecha 2 de enero de 1998, valuado en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SENTENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), con la correspondiente rebaja del veinte por ciento.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; convocando a postores a la Segunda Almoneda, con la correspondiente rebaja del veinte por ciento, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirven de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2240.-Junio 2, 4 y 10.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 647/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por GUADALUPE

RAMÍREZ AGUIRRE a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 178.82 Mts., camino al Tope de la colonia ampliación Pepenadores de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.90 Mts., con camino al Tope, AL SUR, en 8.20 Mts., con Cándido Treviño, AL ESTE: EN 20.70 Mts., Cándido Treviño, AL OESTE, en 18.82 Mts., con Cándido Treviño.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2241.-Junio 2, 11 y 23.-3v1.